

ACUERDO DE ALIANZA CELEBRADO ENTRE ACCESO VIRTUAL AULAS AMIGAS S.A.S. Y CONACED BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber, **Padre José María Flórez Jaimes** identificado con Cédula de ciudadanía 5.420.324, obrando en su calidad de Representante Legal de la **Federación Bogotá Cundinamarca**, afiliada a la **Confederación Nacional Católica de Educación CONACED**, entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida e identificada con NIT No. 860006791-0, en adelante **LA FEDERACIÓN**, y de otro lado, **Sandra Milena Chica Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.977.333 expedida en la Ciudad de Medellín, en su calidad de representante legal de **Acceso Virtual Aulas Amigas S.A.S.**, empresa privada, con NIT 900.292.680-5, constituida por escritura pública No. 1432, Otorgada en la notaría 11 de Medellín, en mayo 06 de 2009 Registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en junio 03 de 2009, cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín, en adelante **AULAS AMIGAS**, quienes en adelante serán LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **Acceso Virtual Aulas Amigas** en aras cumplir su objeto social contribuyendo a la innovación de la educación mediante la inclusión efectiva de las TIC en la educación desde las entidades estatales y territoriales del país, y desde las entidades educativas de carácter privado y del Tercer Sector se encuentra en la constante búsqueda de asociaciones que permitan la interacción permanente con los sectores empresarial, gubernamental y académico que permitan avanzar en procesos de innovación Educativa.
2. Que la **Federación Bogotá Cundinamarca**, afiliada a la **Confederación Nacional Católica de Educación CONACED** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, que agremia a más de 200 Colegios de Bogotá y Cundinamarca y que se define como líder en capacitaciones, seminarios y talleres de alto impacto para el entorno educativo.
3. Este Acuerdo busca consolidar una alianza entre ambas instituciones, que permita aprovechar el conocimiento y experiencia de LAS PARTES en sus áreas de desempeño, tendientes a consolidar proyectos en el ámbito de la innovación educativa, la investigación y la IMPLEMENTACIÓN DE Ambientes Innovadores de Aprendizaje.
4. Que, debido a lo anterior, el Acuerdo busca aunar esfuerzos para la organización, coordinación y ejecución de actividades y proyectos académicos, investigativos y comerciales, de interés común, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que ellas disponen.
5. En virtud de lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Alianza regido por las siguientes:

CLAUSULA 1 OBJETO DE LA ALIANZA Desarrollar e implementar de manera conjunta estrategias para la implementación Ambientes Innovadores de Aprendizaje en las Instituciones educativas agremiadas, a partir de la apropiación docente y la transformación de las prácticas pedagógicas apoyadas en TIC como herramienta efectiva en gestión formadora. Para el logro de este Objeto, las PARTES se comprometen a :

CLÁUSULA SEGUNDA, DIFUSIÓN: LA FEDERACIÓN comunicará a los colegios adscritos la alianza con Aulas AMiGAS, su finalidad y objeto y las instará a participar y colaborar con las actividades adelantadas por las PARTES para el cumplimiento de dicho Objeto, en beneficio de ellas, de sus docentes, estudiantes y de LA FEDERACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA, PÁRTICIPACIÓN: LA FEDERACIÓN y AULAS AMiGAS acordarán espacios de participación en los eventos promovidos por LA FEDERACIÓN para que AULAS AMiGAS desarrolle actividades con fines promocionales y comerciales. De igual manera AULAS AMIGAS hará extensiva a las instituciones adscritas a LA FEDERACIÓN, la invitación a participar en eventos y actividades adelantadas desde AULAS AMiGAS que considere de su directo interés en cumplimiento del Objeto.

CLÁUSULA CUARTA, GESTIÓN: LA FEDERACIÓN autorizará y promoverá la visita en presentación comercial de AULAS AMIGAS entre los colegios adscritos, siempre en el marco de propuestas que permitan generar espacios de aprendizaje innovadores en beneficio de los estudiantes, los docentes y la institución.

CLÁUSULA QUINTA, SOPORTE: En caso generarse algún acuerdo comercial de implementación de los Productos en Bienes y Servicios de AULAS AMIGAS con alguno de los colegios adscritos, LA FEDERACIÓN, acompañará y apoyará este proceso, con miras a supervisar su correcta y adecuada ejecución, en cumplimiento del Objeto de esta Alianza.

CLÁUSULA SEXTA, RETRIBUTIVA: Sobre cada contratación realizada con cualquiera de los colegios adscritos a LA FEDERACIÓN, fruto de la gestión realizada por LAS PARTES , AULAS AMIGAS reconocerá a LA FEDERACIÓN a modo retributivo un porcentaje equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato suscrito antes de IVA, en caso de generarse, y de los costos que por garantías se generen. Este valor será reconocido y entregado a LA FEDERACIÓN una vez sea cancelado en su totalidad por el colegio con quien se realice la contratación y en la modalidad de entrega que LA FEDERACIÓN defina.

CLAUSULA SÉPTIMA VALOR: Si bien el presente Acuerdo de Alianza no genera costo alguno desde su planteamiento, queda claridad en que los costos a asumir por el desplazamiento y entrega de vistas comerciales a realizar desde AULAS AMIGAS será asumido en su totalidad por esta y que los costos generados por la participación en eventos conjuntos , es decir, en que LAS PARTES actúen de manera conjunta, será acordado en su distribución desde LAS PARTES de manera previa a la realización de cada evento. En el caso estar interesados en adelantar algún proyecto de manera conjunta, LAS PARTES suscribirán posteriormente convenios o contratos específicos derivados del presente Acuerdo de Alianza, en el que definirán claramente el tipo de proyecto y las actividades a desarrollar, así como el objeto, precio, duración, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, aspectos financieros, de propiedad intelectual y los demás pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA, DURACIÓN: La duración del presente convenio será de 1 año contado a partir de su suscripción. No obstante, las partes de común acuerdo podrán darlo por terminado o prorrogarlo sucesivamente hasta por términos iguales.

Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio manifestando por escrito tal intención con una anticipación no menor de dos (2) meses, sin perjuicio de los proyectos o convenios específicos que se estén ejecutando, los cuales continuarán hasta su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se comprometen: a) Informar sobre las propuestas y/o decisiones relacionadas con el desarrollo del Acuerdo b) Aportar el personal, equipos e infraestructura, que sean necesarios

para el desarrollo del presente Acuerdo, c) Prestar el apoyo y acompañamiento requerido para desarrollar los objetivos del presente Acuerdo y de los procesos específicos que se llegasen a suscribir, d) Suministrar la información requerida para la correcta ejecución del presente Acuerdo, la cual será manejada en forma confidencial y con fines estrictamente asociados al Acuerdo y en los posibles procesos sobrevinientes e) Participar de las reuniones que se programen para el desarrollo del presente Acuerdo. f) Las demás que sean necesarias para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que, para el desarrollo de este Acuerdo, cada una permanecerá propietaria de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que le son propias y que ponga a disposición de la ejecución del presente Acuerdo y que respetan y reconocen los derechos de propiedad intelectual que cada una de las partes tienen sobre aquellos bienes tangibles o intangibles que ponga a disposición en la ejecución de él. Por lo tanto, cada una de las partes se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre los anteriores o cualquiera cuya titularidad recaiga en la parte que pone a disposición dichos bienes para beneficio del convenio.

El presente Acuerdo no implica la cesión de marcas, patentes, nombres, ~~información~~ información confidencial o propiedad intelectual de ninguna de las partes, ni tampoco constituye autorización para el uso de éstas para fines diferentes a la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este Acuerdo y con posterioridad al mismo, sobre la información reservada o confidencial que se obtenga de la otra parte o que de cualquier forma se conozca, para ejecutarlo y para ejecutar los contratos o convenios específicos que se deriven del mismo; así mismo y durante esa misma vigencia, cada parte se obliga a guardar absoluta reserva sobre los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución de los contratos o convenios específicos que se suscriban en el marco del presente Acuerdo, salvo que LAS PARTES estén de acuerdo en su divulgación.

Toda la INFORMACIÓN verbal y/o escrita suministrada por LAS PARTES en el desarrollo de los contratos y convenios específicos que se deriven del presente Acuerdo y los resultados de los mismos, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente Acuerdo y los contratos y convenios de los que de allí se derivan, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales y la cláusula penal pactada en los contratos y convenios específicos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA, TERMINACIÓN: El presente Acuerdo podrá terminarse, en adición a cualquier otra causal aquí prevista, por:

- a) Vencimiento del plazo estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.
- d) Por liquidación y disolución de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CESIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrá ceder el presente Acuerdo de Alianza sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Mediante la celebración del presente Acuerdo de Alianza, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Acuerdo. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. SOLUCIÓN A POSIBLES CONFLICTOS. LAS PARTES signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Acuerdo de Alianza, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento.

En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse, y en caso de que las diferencias persistan, quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria competente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. INDEPENDENCIA: LAS PARTES actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía y sus empleados no estarán sometidos a ninguna clase de subordinación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente Acuerdo LAS PARTES se obligan a lo siguiente:

- Garantizar el suministro de información o personal que faciliten el desarrollo de los proyectos, dentro del marco legal de cada una de las entidades participantes.
- Proponer el logro de todos los objetivos y resultados presupuestos en cada uno de los proyectos.
- Disponer de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, que se deriven de los convenios o procesos específicos.
- Ejecutar los proyectos o procesos dentro de los plazos estipulados y conforme al plan de trabajo propuesto para cada uno y aprobado por LAS PARTES o por el afiliado beneficiado.
- Garantizar la dedicación a las labores del proyecto de todos los empleados requeridos para cada ejecución de proyecto, de conformidad con las propuestas aprobadas e implementadas.
- Disponer del personal necesario para ejecutar este Acuerdo y en consecuencia pagar oportunamente dentro de los plazos legales y contractuales los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a la seguridad social, aportes a pensiones y cesantías que se causen a favor de los trabajadores que contrate para la ejecución del convenio; y en general, cumplir con todas las obligaciones legales, respecto del personal y subcontratistas que emplee en su desarrollo.
- Verificar la existencia de las normas aplicables del objeto del Acuerdo de Alianza y

- cumplir con dichas normas.
- Comunicar a la otra parte sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOOCOTAVA, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Medellín, y la legislación aplicable será la de la República de Colombia.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. INDEMNIDAD: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este acuerdo; cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

Cada una de LAS PARTES se obliga a defender, indemnizar y salvaguardar a la otra parte, sus afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, cesionarios y trabajadores, en caso de que los tuviere, en general frente a todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, reclamos, demandas, acciones, sanciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) en la medida que resulten de, surjan de o se relacionen con cualquier litigio o demanda presentada a una parte en relación u ocasión a la ejecución del presente convenio y que sea por cuenta de una acción u omisión exclusiva de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones los siguientes:

a) AULAS AMIGAS:

Atención: LEONARDO GONZALEZ / CARLOS ALVAREZ

Dirección: Carrera 43E N°5-42 (Medellín – Colombia) Teléfono: 4488664

Correo electrónico: lgonzalez@aulasamigas.com

b) FEDERACIÓN BOGOTÁ CONACED:

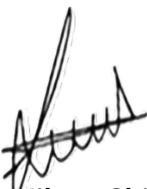
Atención: Joseph Miller Augusto Barbosa Díaz.

Dirección: Carrera 26 N° 40-19 Bogotá

Correo Electrónico: formacion@conacedbogota.org

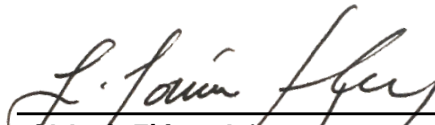
El presente Acuerdo de Alianza se firma en Medellín, a los 10 días del mes de febrero del año 2022.

Representante Legal



Sandra Milena Chica Gómez
Acceso Virtual Aulas Amigas S.A.S.

Representante Legal



P. José María Flórez Jaimes
Federación Bogotá Cundinamarca
Federación CONACED Bogotá y Cundinamarca